



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e-
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO)

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **130** -2016-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP

Callao, 25 FEB 2016

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 911-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 25 de setiembre de 2014, el INFORME LEGAL Nº 072-2016-GRC-GA/OGP-JPECYPYPPNP-MPPCH, de fecha 22 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 911-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 25 de setiembre de 2014, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y ERNESTO ALEJANDRO SILVA PORTUGUEZ, respecto del predio ubicado en **Manzana M, Lote 5, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G**, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01029931, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por causal de Resolución de Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato;

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL Nº 072-2016-GRC-GA/OGP-JPECYPYPPNP-MPPCH, de fecha 22 de febrero de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Tercer, y Quinto Considerando de la Parte Considerativa y en los Artículos Primero y Segundo de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

TERCER CONSIDERANDO Y ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "(...), respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 5, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Distrito de Ventanilla - Callao, (...);

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "(...), lo que se encuentra debidamente sustentado con la Ficha de Inspección Técnico Legal, de fecha 18 de agosto del 2014, (...);

ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución al adjudicatario en su domicilio legal, (...);

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de agosto de 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Tercer, y Quinto Considerando de la Parte Considerativa y en los Artículos Primero y Segundo de la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural No. 911-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de setiembre de 2014, quedando redactado en los términos siguientes:

TERCER CONSIDERANDO Y ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...), respecto del predio ubicado en la Manzana M, Lote 5, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)";

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...), lo que se encuentra debidamente sustentado con la Ficha de Inspección Técnico Legal, de fecha 19 de agosto del 2014, (...)";

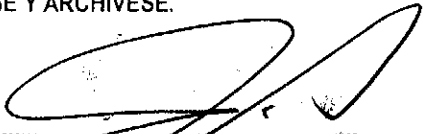
ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

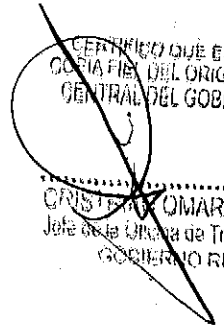
"SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución al adjudicatario mediante Publicación en el Diario El Peruano y en otro Diario dentro de la jurisdicción del Callao, (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No. 911-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de setiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P


CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTÓBAL OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO